

recurridas, por no ser conformes a derecho, así como los correspondientes asientos registrados a que hubieran dado lugar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.668, promovido por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.668, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Glaxo Laboratories Limited», domiciliada en Inglaterra, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos anular y anulamos dicho acuerdo en cuanto denegó el registro de la marca cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos tres. «Diotrox», que deberá registrarse; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.948, promovido por «Alter, S. A.» contra la resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.948, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales actos, que otorgaron el registro del rótulo comercial «Anter», dejándolos sin valor legal; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.974, promovido por «Laboratorios Laroché Navarrese» contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Laroché Navarrese» contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1966, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción de la marca doscientos cincuenta y siete mil setecientos uno, denominación «Patelex», clase cuarenta del Nomenclator, para distinguir un producto farmacéutico antitóxico de tejidos, y frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición intentada en tiempo y forma, cuyos actos administrativos por su desajuste con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo B de la línea Bagur-La Escala.  
Final de la misma: En la E. T. «Martí» (intemperie con transformador de 50 KVA, a 25/0,380-0,220 KV.).  
Término municipal: País.  
Tensión de servicio: 45 KV.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.  
Longitud en kilómetros: 0,010.  
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.  
Material: Apoyos de madera aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963 y de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 27 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega. -7.477-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

gas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y derivación de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Origen de la línea: Apoyo número 12 de la línea a la anti-gua E. T. «Molino».
- Finaj de la misma: En la nueva E. T. «Molino» situado con transformador de 400 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.).
- Término municipal: Vilafrán.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Tipo de la línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
- Longitud en kilómetros: 0,160.
- Conductor: Cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.
- Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 27 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—7.478-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 16 de junio de 1971 por la que se concede a la firma «Intertextil, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de nailon impermeabilizado para la confección de «anoraks» con destino a la exportación.*

Dño. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Intertextil, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de nailon impermeabilizado para la confección de «anoraks» con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Intertextil, S. A.», con domicilio en Madrid, Segre, 29, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de nailon (100 por 100) impermeabilizado (P. A. 51.04.A), a utilizar en la confección de «anoraks» (P. A. 61.01.D) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de tejido de nailon impermeabilizado, contenido en los «anoraks» exportados, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento veintitrés kilogramos con cuatrocientos cincuenta gramos (123,450 Kgs.) de dicho tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 19 por 100 del tejido importado.

No existen mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Manufacturas Textiles, S. A.», sitos en la carretera de Viladuyar a Ribas del Jarama, kilómetro 6.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 480.000 metros cuadrados, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de dar por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz en Irún.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección Ge-

neral de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Narciso Fernández-Cuesta.

Dño. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,495	69,705
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,566	12,603
1 libra esterlina .....	168,108	168,614
1 franco suizo .....	17,001	17,052
100 francos belgas (*) .....	139,548	139,968
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,120	11,153
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,462	13,502
1 corona danesa .....	9,278	9,305
1 corona noruega .....	9,771	9,800
1 marco finlandés .....	18,559	18,618
100 chelines austriacos .....	278,509	279,347
100 escudos portugueses .....	244,237	244,972

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de Libro de Interés Turístico a la obra «Sierra Nevada» de la que es uno de sus autores, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.*

Vista la instancia presentada por el reverendo Manuel Ferrer Muñoz, S. J., con fecha 15 de abril de 1971, solicitando se declare Libro de Interés Turístico a la obra «Sierra Nevada» de la que es uno de sus autores, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de Libro de Interés Turístico a la citada obra, editada por la Caja de Ahorros de Granada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Director general, Basilio Monserratl.